UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 19 de agosto de 2021

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 394.769 – "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5PM/2021 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROCESAMIENTO DE BILLETES"

Me dirijo a Usted con relación a los comentarios sobre la Verificación del llamado, a fin de responder a los motivos de las observaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

Comentarios sobre Verificación del llamado

COMENTARIOS:A- Si bien la convocante menciona "que no se ha podido obtener precios de procesos de otras instituciones o de presupuestos de otras firmas. Por lo que, debido a la especialidad del bien objeto de los servicios de mantenimiento (SISTEMA INTEGRADO DE PROCESAMIENTO DE BILLETES BPS M7 + NOTAPACK10) y las particularidades de las especificaciones técnicas que se requieren en el presente llamado de acuerdo a los términos del PBC, se obtiene el precio referencial en el marco de lo dispuesto en el Anexo de la Res. N° 1890/2020" consultamos a la convocante porque no realizo un llamado por vía de la excepción? si es la única firma que puede ofrecer el servicio de no ser así no se justifica que la convocante no haya solicitado mas presupuestos o hay realizado la combinación de precios que exige la Normativa

Al respecto, esta convocante no ha realizado un llamado por la vía de la excepción ya que no puede acreditar fehacientemente que actualmente el potencial oferente Computer Plus S.A. sea el único representante autorizado en el país para mantenimiento del bien objeto del servicio, tal es así, que en el Dictamen UOC, que acompaña los precios referenciales, no se hace alusión respecto a que la mencionada firma sea la única que pueda ofrecer el servicio, por lo que, a fin de salvaguardar el principio rector de igualdad y libre competencia que rigen en las contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/03, esta convocante ha preferido utilizar el procedimiento convencional de Licitación Pública para la contratación.

En dicho sentido, se ha previsto en el PBC la presentación del documento que acredite fehacientemente que el oferente cuenta con la autorización del Fabricante y/o Representante y/o Distribuidor de la marca de la máquina objeto de los servicios, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y proveer, distribuir y/o vender los repuestos ofertados para el bien en cuestión.

.

Asimismo, la normativa exige la combinación del tipo de fuentes a ser obtenidas, estableciendo la excepción incluida en el Dictamen UOC; y no exige la combinación para la fijación final del precio referencial, cuya determinación, según la normativa vigente, depende del método que estime conveniente la Convocante (precio más bajo, promedio, único precio, etc).

En este caso, tal como se ha indicado en el Dictamen UOC, no se ha podido obtener la combinación de fuentes, como ser de llamados anteriores de la misma convocante, debido a que es la primera vez que se contratará el mantenimiento del bien adquirido, y tampoco de llamados de otras instituciones ya que el sistema específico objeto de mantenimiento "de procesamiento de billetes" en cuestión tampoco es utilizado en el país por otras instituciones públicas ni privadas. Tampoco se ha podido obtener precios de portales web, catálogos o revistas por la especialidad de los ítems que se refieran específicamente al sistema en cuestión.

Por lo expuesto, se ha considerado correcto optar por una fuente certera para la fijación del precio referencial del servicio de mantenimiento, atendiendo a que el posible oferente cuenta con autorización del fabricante del equipo de la marca G+D de procedencia alemana, adquirido del posible oferente en el marco del proceso con ID N° 343734.

- **PUNTO 1**

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No establece criterio para el documento establecido
Descripción: Se solicita establecer el criterio de evaluación de la documentación solicitada.

Al respecto, ha sido subsanado lo observado.

- **PUNTO 2**

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: El supuesto marcado en el SICP difiere con el Dictamen
Descripción: En el Dictamen remitido se observa que el supuesto de la excepción difiere con lo establecido en el SICP. Se solicita subsanar.

Sobre este punto, el presente proceso es un llamado convencional de Licitación Pública Nacional, y si bien, el Dictamen UOC incluido en la planilla de precios referenciales habla de excepción, se refiere exclusivamente a la excepción prevista para la combinación de fuentes obtenidas para la fijación posterior de los precios referenciales, en el marco de lo dispuesto en el Anexo de la Res. N° 1890/2020, el cual no solamente puede ser aplicado a contrataciones por excepción.

Por lo que, el Dictamen UOC se encuandra al tipo de proceso.

- **PUNTO 3**

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.

Al respecto, tal como se ha indicado más arriba y como se expresa el DICTAMEN UOC no ha sido posible la obtención de 3 fuentes, ya que no se han podido obtener precios de procesos de otras instituciones o de presupuestos de otras firmas (desconocemos la existencia de otras firmas capaces de realizar el mantenimiento), habiéndose indicado además en la planilla que no existe contratación anterior por parte del BCP. Por lo que, debido a la especialidad del bien objeto de los servicios de mantenimiento (SISTEMA INTEGRADO DE PROCESAMIENTO DE BILLETES BPS M7 + NOTAPACK10) y las particularidades de las especificaciones técnicas que se requieren en el presente llamado de acuerdo a los términos del PBC, se obtiene el precio referencial en el marco de lo dispuesto en el Anexo de la Res. N° 1890/2020 en el punto que dice: *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia*".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2021.08.19 15:23:57 -04'00'

Directora
Unidad Operativa de Contratación